

En la Villa de Torreda a diez y seis de mayo
de mil ochocientos diez y siete
se firmaron los Sr. Consejo, Justicia y Regimiento
de la Villa de Torreda. Villa p. el Sr. Gobernador interino
damez albien a cargo de Sr. D. Juan de los
rinos, y asi mismo acordaron. Lo sig.
— Se ha visto presente el Sr. D. Juan de los rinos
orden al Sr. D. Juan de los rinos a Venaymura No.
viembre ultimo, p. la q. manifestando basam
beneme el estado de puros chq. se halla el
Sr. D. Juan de los rinos, disposiciones tomadas p. q. los Pueblos
cubriera los adeudos de la Contribucion Real.
han comunicado los Sr. Diputados Gen. endien y
ochos al mismo una N. ord. n. sobre el propio
mes, para q. se despachen Audiencias, arripor
los debios arrearsados, como por lo do, tenio
el Corriente ano. Cuya N. orden, la anticipa
su seria, p. equidad p. q. emerados los de sum.
terminos, proporciones la remera de Caudales
ala Tesoreria Real. obrando las consecuencias
de una Audiencia. En vna acode. Acordo. que
en la incorporacion mediando conderenida re-
flexion la mucha obligacion que gravitaban
sobre si, por la exorbitante suma con que
era cargado one Veindario desde el estableci-
miento el nuevo plan de hacienda, supuro
en un devdo tiempo toda la providencia que par-
recieron mas eficaz p. q. en el proximo
para q. pronto se hiciera efectivos los debios
superabundantes q. hacia los Contribuyentes,
dando de todo conocimiento ala Intendencia,
tanto p. q. supiere el mero que se tomaba
en la cobranza, como principalm. para que
adicionare quemas advenencias en comrae
comoenies. Por esta medida se resultaron
los efectos favorables que se esperavan, y las co-
branzas produxeron la Union de bastantes
dunas q. se han aplicado alas dienas de
los ay. ay. que estaban despachadas. y otras
que se han librado. Lo que que

